

ANNEXO V: REQUISITOS MÍNIMOS DE NATURLAND PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) PARA GRUPOS DE OPERADORES



Este documento forma parte del contrato de productor de Naturland para el grupo de operadores (GdO) (Anexo V).

Describe todos los requisitos mínimos de un sistema de control interno (SCI) para un grupo de operadores que deben cumplirse para la certificación Naturland, además de los requisitos del Reglamento (UE) 2018/848 sobre agricultura ecológica.

El término grupo de operadores (GdO) se define en el Reglamento (UE) 2018/848 sobre agricultura ecológica (Art. 36). Un agricultor individual se considera un "operador", por lo que un grupo de agricultores se considera un "grupo de operadores." Un GdO y sus agricultores miembros deben cumplir una serie de requisitos para poder obtener la certificación en grupo. Estos criterios afectan a la estructura y la composición de un GdO. Para más detalles, consulte el Reglamento (UE) 2018/848, Art. 36, apartado 1, letras a)-h) y Reglamento 2021/279, Art. 4.

El Reglamento (UE) 2018/848 se aplicará plenamente en terceros países a partir del 1 de enero de 2025. Una excepción adoptada por la Comisión Europea (Reglamento Delegado (UE) 2024/3095 de la Comisión, de 29 de julio de 2024, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/1698), fijó el final del período de excepción para el 15 de octubre de 2025. Cualquier nuevo GdO con SCI que solicite la certificación Naturland ya debe estar estructurado de acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/848.

Estos requisitos mínimos son obligatorios para la certificación según las normas ecológicas de Naturland y deben ser implementados de manera similar para otros tipos de la certificación Naturland (por ejemplo, pesca de captura) basados en sistemas de control interno.

Más detalles sobre la creación e implementación de un SCI según los requisitos de Naturland se encuentran en el manual publicado por Naturland: Certificación en grupo con sistemas de control interno. Directrices para organizaciones de pequeños productores que solicitan la certificación Naturland (noviembre 2024). El manual está disponible en línea.

I. Requisitos generales para la certificación en grupo con SCI

- El GdO debe ser una persona jurídica y establecer un acuerdo de membresía por escrito con sus miembros. El acuerdo contiene la obligación de cumplir con los reglamentos internos e incluye una referencia a las normas de Naturland para la producción ecológica y la responsabilidad social.
- Los miembros del grupo (máx. 2000) son únicamente productores ecológicos o en reconversión con sistemas de producción similares.
- Los miembros del grupo están situados geográficamente cerca unos de otros.
- Sólo los pequeños agricultores pueden ser miembros del grupo. La explotación total de un agricultor debe ser $\leq 5 \text{ ha}^1$ O el volumen de negocio ecológico (ventas de productos ecológicos del miembro al grupo) es $\leq 25\,000 \text{ €}$.
- El grupo debe ser lo suficientemente grande y disponer de recursos suficientes para apoyar un SCI operativo que garantice el cumplimiento de sus miembros.

¹ $0 \leq 0,5 \text{ ha}$ en caso de invernadero, y $\leq 15 \text{ ha}$ exclusivamente en caso de pastos permanentes. La explotación incluye todas las tierras propiedad del agricultor.

ANNEXO V: REQUISITOS MÍNIMOS DE NATURLAND PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) PARA GRUPOS DE OPERADORES



- Los miembros del GdO deben tener una comercialización común de sus productos ecológicos que es administrada por el SCI. Los productos que los miembros del grupo vendan fuera del marco de comercialización común pierden la certificación Naturland.
- Los agricultores no pueden inscribirse con el mismo producto en diferentes grupos.

Naturland debe aprobar explícitamente si algún miembro del GdO se registra en más de un GdO para diferentes productos. En caso necesario, Naturland puede excluir a agricultores de la certificación Naturland si están registrados en más de un GdO.

El GdO debe contar con un SCI que se aplique eficazmente, con procedimientos documentados y funciones clave, incluido un gestor del SCI e inspectores del SCI.

II. Relaciones contractuales

Se tiene que garantizar que los contratos formales entre todas las partes que cooperan son absolutamente transparentes.

Son obligatorios los siguientes contratos:

1. Entre el GdO y Naturland (contrato de productor de Naturland).
2. Entre el GdO y el organismo de inspección externa (contrato de inspección).
3. Entre el GdO y las entidades de servicios (por ejemplo, contrato de subcontratación para transformadores y/o exportadores).
4. Entre el GdO y todos sus miembros (acuerdo/contrato de membresía).
5. Entre Naturland y el organismo de inspección externa

III. Procedimientos documentados y su implementación

Una parte esencial del sistema de control interno adoptado por el GdO consiste en establecer un conjunto documentado de actividades y procedimientos de control. Éstos sirven de base para verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos internos por parte de los miembros. Todas las políticas y procedimientos relativos a las medidas de control interno se han de describir y documentar en un manual del SCI. Esto incluye procedimientos para el registro de miembros, inspecciones internas, aprobación y sanción, formación, control de documentos y registros, trazabilidad. El manual del SCI debe incluir referencias a los requisitos de Naturland. Todas las partes relevantes del manual del SCI deberán estar disponibles en forma adecuada para las personas responsables de la aplicación y ejecución de los respectivos requisitos o procedimientos, así como para Naturland. Los agricultores también pueden tener acceso al manual. El manual se mantendrá siempre actualizado, y los cambios se comunicarán a todo el personal afectado. Durante las inspecciones externas, se comprueba que el manual esté completo y que las políticas y procedimientos sean efectivos.

El SCI debe contar con procedimientos detallados para:

- A. El personal clave del SCI (es decir, selección y contratación, organigrama)
- B. Las normas de producción y transformación ecológicas (normas internas)
- C. Los documentos y registros del SCI (por ejemplo, registro de nuevos miembros, convenio de membresía, lista de miembros)

ANNEXO V: REQUISITOS MÍNIMOS DE NATURLAND PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) PARA GRUPOS DE OPERADORES



- D. Las inspecciones internas (lista de comprobación de las inspecciones internas de las explotaciones, informe de inspección interna)
- E. La aprobación y sanciones de los miembros, incluidas las medidas para hacer frente a los incumplimientos
- F. La trazabilidad y el flujo de productos
- G. La gestión de riesgos
- H. La formación de los inspectores y miembros del SCI

A. Personal clave

Se necesita personal cualificado para implementar un SCI que funcione correctamente. Todos los miembros del personal deben ser conscientes de sus tareas y responsabilidades. Para cada SCI es obligatorio nombrar a un gestor y uno o más inspectores del SCI. El GdO debe documentar el nombramiento de cada cargo del personal del SCI (director del SCI, inspectores internos, etc.), definiendo claramente las funciones y responsabilidades de cada cargo. Además, se ha de firmar una declaración de conflictos de intereses.

La gestión del SCI puede correr a cargo de una empresa que procese o exporte los productos del Grupo de Operadores y ofrezca apoyo adicional. Esta designación externa debe documentarse por escrito, con responsabilidades claramente definidas, y comunicarse a Naturland.

Organigrama: El grupo debe mantener actualizado un organigrama que refleje la estructura del grupo. Las responsabilidades deben estar claramente definidas y se deben indicar los responsables para cada cargo. Todos los cambios en el personal de SCI deberán ser comunicados a Naturland tan pronto como se produzcan.

Deben nombrarse los siguientes cargos clave:

1. **Gestor del SCI**: Una persona con experiencia en agricultura ecológica y comercialización, responsable del funcionamiento continuo y la calidad del SCI. El gestor del SCI supervisa la aplicación y el funcionamiento del SCI, coordina a los inspectores internos, al personal de campo y al personal de aprobación, y actúa como persona de contacto con la agencia de control externo. Se exige una declaración de conflictos de intereses. El gestor del SCI representa a la operación ecológica, y, por lo tanto, se deben cumplir los requisitos que Naturland exige para la conversión de la explotación entera, basada en el principio de unidad de gestión:
 - El gestor del SCI no es responsable de la gestión/manipulación de productos convencionales, actividades agrícolas convencionales o insumos convencionales ni en este grupo ni en ninguna otra explotación o empresa.
 - El gestor del SCI no puede ocupar ningún cargo directivo en una empresa convencional.
 - Se ha de informar a Naturland si el gestor del SCI participa en actividades con bienes convencionales. Dicha actividad podrá evaluarse como adecuada o inadecuada en función de su naturaleza.
2. **Inspector interno**: Una persona responsable de llevar a cabo las inspecciones internas anuales de todos los miembros del grupo, según lo programado por el gestor del SCI. El inspector debe comprender las normas de producción ecológica y los procedimientos del

ANNEXO V: REQUISITOS MÍNIMOS DE NATURLAND PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) PARA GRUPOS DE OPERADORES



SCI y asistir a una formación anual sobre estos temas. El número de inspectores del SCI debe ser suficiente en relación con el tamaño del GdO para garantizar que cada productor sea inspeccionado al menos una vez al año.

Personal adicional recomendado:

3. **Personal de compras ecológicas:** Un equipo que incluya funciones como gerente de compras, jefe de almacén y/o responsable de transformación. Dicho personal garantiza que sólo se compran, manipulan y almacenan productos ecológicos, manteniendo la separación necesaria para evitar cualquier contaminación.
4. **Miembros del comité de aprobación:** Al menos 2 personas que no formen parte de la gestión, que apoyen las decisiones internas de certificación.

Conflictos de intereses del personal de SCI:

- Si el gestor del SCI es también responsable de compras y comercialización, es fundamental evitar cualquier conflicto de intereses. En ningún caso el gestor del SCI podrá cobrar comisiones por ventas, vender productos del grupo bajo su propio nombre o permitir que los ingresos por ventas de productos del grupo se depositen en su cuenta privada. Además, el gestor del SCI no debe imponer sanciones a familiares o amigos cercanos. Si existe un comité de aprobación, se aplican los mismos principios a sus miembros.
- Los nuevos agricultores deben firmar un acuerdo de membresía que incluya lo siguiente:
- El personal de compras no debe participar en la compra de cultivos ecológicos y convencionales al mismo tiempo.

Relaciones comerciales privadas del personal de SCI con los miembros del grupo también pueden constituir un conflicto de intereses.

Todos los posibles conflictos de intereses deben declararse por escrito (declaración de conflictos de intereses), detallando todos los intereses que puedan comprometer la toma de decisiones dentro del SCI.

El director del SCI, los inspectores internos, el personal de compras y el comité de aprobación deben firmar dicha declaración y actualizarla periódicamente. Los procedimientos internos deben organizarse correspondientemente, para que ningún conflicto de intereses obstaculice el SCI.

B. Norma Interna

El GdO debe cumplir con toda la normativa pública aplicable, como el Reglamento (UE) 2018/848, así como las normas de Naturland pertinentes.

Los requisitos específicos de Naturland para la producción ecológica y la responsabilidad social deben incluirse en los reglamentos internos (es decir, la norma interna, los procedimientos y la documentación del SCI, y todos los agricultores deben recibir formación e información al respecto).

Norma interna de producción ecológica: El grupo debe definir y verificar los requisitos específicos de Naturland para la producción ecológica relevante para el proyecto (por ejemplo,

ANNEXO V: REQUISITOS MÍNIMOS DE NATURLAND PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) PARA GRUPOS DE OPERADORES



conversión de la explotación entera, agroforestería para el cultivo de café/cacao/plátano, fertilizantes y productos fitosanitarios permitidos, conversión de bosques y ecosistemas naturales).

Norma social interna: El grupo debe definir los requisitos para la responsabilidad social que sean relevantes para el grupo y estén de acuerdo con las normas sociales de Naturland.

Si hay miembros con campos no ecológicos (para el mercado local o el autoconsumo), Naturland debe ser informada. El riesgo de contaminación y mezcla debe ser descrito y manejado debidamente por el SCI. Naturland promueve la conversión ecológica de la explotación entera y anima a sus miembros a convertir todas sus tierras, incluyendo parcelas no gestionadas por el SCI. Se insta al GdO a que apoye a sus miembros en convertir todos los campos cultivados a la producción ecológica, incluidos los destinados al autoconsumo o a los mercados locales. Si Naturland identifica un riesgo elevado de contaminación o mezcla de productos ecológicos con convencionales, puede requerir medidas específicas adicionales, tales como acciones precautorias o la conversión de toda la explotación a la agricultura ecológica.

C. Documentos y registros del SCI

Registro de nuevos miembros y parcelas: El SCI debe definir un procedimiento de registro compuesto por varios pasos, que comienza con una primera visita al agricultor solicitante y termina con el registro en el grupo. Además, el SCI debe supervisar el periodo de conversión. También se aplican procedimientos similares a las nuevas parcelas o a las nuevas actividades de los agricultores ya certificados.

Registros obligatorios para cada nuevo agricultor (formulario de datos básicos):

- Información sobre el agricultor: Nombre, dirección, datos de contacto, código del agricultor
- Superficie de la explotación: superficie agrícola total gestionada o propiedad del agricultor, superficie de parcelas individuales, incluido el estado de la tierra ecológica/en conversión y la superficie destinada al autoconsumo o a la venta en el mercado local.
- Cultivos/unidades de producción: tipo de cultivo, número de plantas/árboles, estimación de cosecha.
- Métodos agrícolas básicos: incluyendo una lista de actividades de gestión de la explotación e insumos utilizados.
- Historial del campo: incluyendo la fecha de la última aplicación de insumos prohibidos y el inicio del periodo de conversión.
- Mapas de campo: cada parcela ecológica con coordenadas geográficas, incluyendo información relevante como cultivos de la explotación, cultivos convencionales vecinos, lindes, zonas de amortiguación y caminos de acceso.
- Descripción de los riesgos: fuentes potenciales de contaminación o polución medioambiental.
- Responsabilidad social: tipo de mano de obra contratada (trabajadores fijos, temporeros, jornaleros); actividades asignadas a los trabajadores (por ejemplo, cosecha, desbroce, seguridad); cualquier riesgo relacionado con el trabajo infantil, la salud y la seguridad o la violación de los derechos humanos; salarios mínimos aplicables.
- Almacenamiento, transformación, envasado: sólo si procede.

ANNEXO V: REQUISITOS MÍNIMOS DE NATURLAND PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) PARA GRUPOS DE OPERADORES



- Puntos de recogida: donde los agricultores realizarán las entregas.

Los nuevos agricultores deberán firmar un acuerdo de membresía que incluya lo siguiente:

- Referencia a Naturland.
- Resumen de la norma ecológica/social de Naturland o referencia a ella.
- El compromiso del agricultor de cumplir el reglamento interno.
- El compromiso del agricultor de facilitar el acceso a los campos, almacenes y documentos.
- El compromiso del agricultor de aceptar sanciones en caso de desviaciones.
- El agricultor debe comprender el lenguaje del contrato.

La lista de miembros del GdO comprende un resumen de toda la información de los miembros del grupo registrados. Es responsabilidad del gestor del SCI mantenerla actualizada (al menos anualmente) después de realizar inspecciones internas.

La lista de miembros contiene los siguientes datos:

- Nombre e identificación (número de código) con indicación clara si el miembro forma parte del alcance de la certificación de Naturland.
- Datos de contacto
- Fecha de registro
- Superficie total de tierra gestionada por el miembro, especificando si forma parte de una unidad de producción ecológica, en conversión o no ecológica.
- Información sobre cada unidad de producción y/o actividad:
 - Tamaño
 - Ubicación con coordenadas geográficas, incluido un mapa si está disponible
 - Producto y uso principal (exportación, autoconsumo, mercado local)
 - Fecha de inicio del periodo de conversión
 - Estimaciones de rendimiento
- Fecha de la última inspección interna con el nombre del inspector interno
- Fecha y versión de la lista
- Decisión de la última inspección interna (incluyendo suspensión o retirada).

Asimismo, Naturland exige que el grupo registre:

- Información sobre si los agricultores emplean mano de obra permanente, estacional o jornalera.
- Aplicación de normas ecológicas adicionales.
- La membresía en más de un grupo, si procede.

ANNEXO V: REQUISITOS MÍNIMOS DE NATURLAND PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) PARA GRUPOS DE OPERADORES



D. Inspecciones internas

Las inspecciones in situ de las explotaciones son necesarias para garantizar que todos los agricultores están registrados y trabajan conforme a los reglamentos y normas aplicables y que se han cumplido las condiciones de la inspección del año anterior. Además de las inspecciones internas de cada miembro, el gestor del SCI organiza también inspecciones anuales de los centros de compra y recogida.

Las siguientes medidas son obligatorias:

Todos los agricultores registrados tienen que ser inspeccionados físicamente al menos una vez al año con la presencia del agricultor, aunque no hayan entregado productos el año anterior o estén en conversión.

Antes de la inspección externa, deben estar finalizadas al menos el 80% de las inspecciones internas de las explotaciones.

Dependiendo del cultivo, la mayoría de las inspecciones internas deben finalizarse antes del inicio de la cosecha. Sin embargo, los inspectores internos también deberán verificar los requisitos sociales de Naturland durante la cosecha, ya que es un período crítico.

Las inspecciones de las explotaciones siguen una lista de comprobación de la inspección interna de la explotación, que debe abarcar:

- Visitas de campo a unidades ecológicas y en conversión (todos los cultivos), incluidos los campos no certificados, destinados al autoconsumo o a los mercados locales.
- Revisión de la documentación de la explotación, como mapas, registros y estimaciones de rendimiento.
- Inspección de insumos agrícolas externos (por ejemplo, enmiendas del suelo, semillas, productos fitosanitarios).
- Evaluación de las prácticas ganaderas.
- Evaluación del uso de los recursos hídricos en caso de riego.
- Identificación de riesgos, como la contaminación procedente de explotaciones vecinas o de zonas contaminadas.
- Examen de las actividades posteriores a la cosecha, incluidas las zonas de almacenamiento y transformación.
- Verificación de la separación y el etiquetado de diferentes calidades (ecológica/en conversión).
- Revisión de los requisitos sociales, en particular los relativos a la mano de obra permanente o estacional (derechos humanos, salarios, salud y seguridad, derechos de los niños).
- Verificación de que se han atendido todas las notificaciones de las inspecciones del año pasado.

Los resultados de las inspecciones internas deben documentarse detalladamente en el informe de inspección interna, que incluye la recomendación de certificación, y en la lista de miembros (incluidas las sanciones). El gestor del SCI debe actualizar la lista de miembros al menos una vez al año, antes de los controles externos y después de sancionar a los agricultores.

ANNEXO V: REQUISITOS MÍNIMOS DE NATURLAND PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) PARA GRUPOS DE OPERADORES



E. Aprobación y sanciones de los miembros

El SCI debe incluir procedimientos documentados para la aprobación y sanción internas de los miembros del GdO (política de sanciones), que sirven de guía para evaluar de forma coherente y objetiva a cada miembro basándose en su informe de inspección interna.

En caso de incumplimientos, el agricultor debe ser sancionado y el SCI debe adoptar las medidas correctoras oportunas. En cuanto a los agricultores que han sido sancionados y posteriormente han abandonado el GdO, la documentación debe reflejar claramente los motivos de la sanción, su duración o la razón por la que abandonaron el grupo.

El gestor del SCI es responsable del nivel de la sanción y de garantizar que se apliquen las medidas de seguimiento.

El gestor del SCI notificará inmediatamente al organismo de inspección y a Naturland si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Sospecha de incumplimiento grave y crítico (por ejemplo, uso de insumos prohibidos).
- Suspensión o retirada del grupo de un miembro o de una unidad de producción o del local, incluidos los centros de compra y recogida.
- Prohibición de comercializar un producto como ecológico o en conversión, incluyendo el nombre del miembro o miembros afectados, las cantidades correspondientes y la identificación del lote.

Las sanciones deben ser recurribles; en caso de que un productor se sienta agraviado por las sanciones o por las medidas correctoras decididas por el SCI, podría hacerse desarrollando un mecanismo de resolución de conflictos o creando un órgano de arbitraje.

F. La trazabilidad y el flujo de productos

El grupo debe garantizar la integridad ecológica de sus productos certificados durante todo el flujo de productos. El flujo de productos incluye todas las etapas desde el campo hasta la exportación, pasando por la compra, el almacenamiento, el transporte y la transformación. Eso rige también para las actividades subcontratadas. El SCI debe registrar las cantidades totales cosechadas y las ventas totales de los agricultores (incluidas las ventas al grupo y las ventas a otros compradores o al mercado local). Los rendimientos se cotejan durante las compras. El grupo debe garantizar la separación de productos con diferentes calidades y evitar la contaminación y mezcla (por ejemplo, entre Naturland ecológico, Reglamento (UE) sobre agricultura ecológica, en conversión u otros). Para las mercancías certificadas por Naturland, el nombre o logotipo de Naturland se aplica en todos los registros de trazabilidad, incluyendo documentos de entrega, etiquetas de identificación del producto, recibos, facturas, etc. Si actividades subcontratadas, proveedores de servicios o intermediarios están involucrados en el flujo de productos, éstos deberán ser adecuadamente gestionados por el SCI y comunicados a Naturland.

G. La gestión de riesgos

El SCI debe realizar una evaluación de riesgos analizando los riesgos potenciales para la integridad ecológica del proyecto durante todos los pasos del flujo de productos (desde el campo hasta la exportación), incluyendo también los riesgos relacionados con la certificación

ANNEXO V: REQUISITOS MÍNIMOS DE NATURLAND PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) PARA GRUPOS DE OPERADORES



de Naturland. Se deben definir e implementar medidas cautelares para evitar la presencia de productos y sustancias no autorizadas. Los procedimientos del SCI (inspecciones internas, formaciones, etc.) deben contemplar medidas para minimizar los riesgos identificados que deben ser actualizadas regularmente.

H. La formación de los inspectores y miembros del SCI

Regular training ensures the qualification of ICS staff and members, and training records must be kept.

La formación periódica garantiza la cualificación del personal y los miembros del SCI, y se deben mantener registros de formación.

Se han de cumplir los siguientes requisitos de formación:

- Los inspectores internos deben asistir a formaciones anuales, las cuales abarcan las normas de producción ecológica (incluyendo los requisitos de Naturland), así como las normas sociales de Naturland. Cada formación debe documentarse e incluir una evaluación escrita de los conocimientos adquiridos por los participantes.
- El personal del SCI debe conocer los procedimientos del SCI, así como los requisitos de manipulación de productos ecológicos. También debe asistir a la formación periódica. Cada formación debe documentarse e incluir una evaluación escrita de los conocimientos adquiridos por los participantes.
- Los miembros reciben formación inicial y periódica sobre los procedimientos del SCI y las normas de producción ecológica, incluyendo los requisitos de Naturland. Los cursos de formación y las listas de participantes se ponen a disposición del organismo de inspección externa.

IV. Inspección externa

Naturland no realiza inspecciones por su cuenta, sino que las encarga a organismos de control externos. Esta inspección externa se realiza una vez al año. El inspector externo verifica el cumplimiento del SCI con sus procedimientos y reglamentos, incluyendo las Normas de Naturland, a diferentes niveles: en la oficina del SCI, a nivel de la finca durante la reinspección, durante la auditoría testigo de la inspección interna y en los centros de compra.

Esto incluye los siguientes procedimientos de control:

- Inspección de la documentación interna en cuanto a su fiabilidad e integridad.
- Verificación de las actividades de control de calidad.
- Inspección de todas las unidades de transformación y exportación, así como de las oficinas de compra. Se deben inspeccionar las oficinas de compra durante el periodo de cosecha.
- Comprobación de la calidad de los controles internos mediante entrevistas e inspecciones aleatorias de un cierto número de parcelas de los productores según su nivel de riesgo.

ANNEXO V: REQUISITOS MÍNIMOS DE NATURLAND PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) PARA GRUPOS DE OPERADORES



- Auditorías testigo anuales, idealmente una por cada inspector interno. Durante estas auditorías, el inspector del OC acompaña al inspector interno durante todo el proceso de inspección, observando y evaluando cuidadosamente su desempeño.

El grupo debe garantizar lo siguiente:

- Buena cooperación con el inspector externo, lo que es esencial para una inspección eficaz y rápida.
- Todos los documentos necesarios deben estar preparados, organizados y fácilmente disponibles.
- Todas las personas responsables deberán estar presentes para acompañar al inspector y facilitarle toda la información necesaria.

Naturland comunicará al grupo los resultados de la inspección y la decisión de certificación.

Los organismos de control deberán reinspeccionar anualmente a un mínimo del 5% del total de miembros que soliciten la certificación Naturland en un GdO, en un número no inferior a 10. Todos los centros de compra de los GdO que manejan productos certificados en calidades no ecológicas deben ser inspeccionados anualmente.

Durante la inspección externa, el inspector externo debe realizar un muestreo de al menos el 2% de los miembros en un GdO que soliciten la certificación Naturland, basándose en una evaluación de riesgos elaborada por el organismo de inspección. Los "productos de alto riesgo" en terceros países, tal como los define la UE (actualmente se definen anualmente), serán controlados dos veces al año y recibirán un muestreo más intenso de operadores y envíos.

Naturland puede designar organismos de inspección específicos para llevar a cabo muestreos adicionales, aparte de los controles realizados por los organismos de inspección regulares que certifican al operador.